



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1008/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2017-17-1-0001272, Ent. N° 0820/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con la transferencia de recursos previstos para el "Subsidio de Boletos Estudiantil Interior Área Metropolitana", Ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que con fecha 7 de febrero de 2022, la División Gestión Administrativo Financiero Contable solicita a la Dirección Nacional de Transporte se habilite la imputación presupuestal Ejercicio 2022, para hacer frente a las erogaciones que financian el beneficio que implica la gratuidad en los traslados para los estudiantes de 1er y 2do ciclo de enseñanza media publica residentes en el interior del país, cuyo importe asciende a la suma de \$472.456.994, la cual será atendida con cargo al Programa 346 Educación Media, Inciso 10 MTOP, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte ;

2) que dicha previsión de apertura comprende las transferencias destinadas a las empresas suburbanas e interdepartamentales por la suma de \$255.882.569 e interdepartamentales como las convenidas con los Gobiernos Departamentales por la suma de \$216.574.425;

3) que se adjunta documento de afectación N° 000016 de fecha 9/2/22, por un monto de \$ 472.456.994 con cargo a la imputación ya señalada, Financiación 1.1 Rentas Generales;

4) que, asimismo se agrega proyecto de Resolución del MTOP por el cual se autoriza el gasto por la suma total de \$ 472.456.994 a



TRIBUNAL DE CUENTAS

fin de financiar a las empresas antes mencionadas así como las transferencias convenidas con los Gobiernos Departamentales, la cual se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley 19.924 de 18/12/2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 218 de la Ley 17.930 del 19/12/05, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 579.014 "Subsidio boletos estudiantes área metropolitana", una partida anual de \$ 86.800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del Interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;

2) que el artículo 483 de la Ley 18.719 del 27/12/10, incrementó el referido crédito en \$ 40.000.000 para el Ejercicio 2011 y en \$83.000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar al transporte de los estudiantes en los servicios bajo el control de la Dirección Nacional de Transporte;

3) que el artículo 187 de la ley 18.834 de 4/11/11 faculta al Poder Ejecutivo a extender la aplicación del artículo 218 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante en todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;

4) que el artículo 1 del Decreto N° 351/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 152/012 de fecha 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1 de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados, de todo

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

el país tendrán derecho a obtener un boleto – abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las líneas de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;

5) que los recursos por el monto de \$ 472.456.994 con destino al subsidio de referencia, fueron establecidos en el Tomo III “Gastos Corrientes e Inversiones” aprobado por la Ley de Presupuesto 19.924 del 18/12/2020, para el Ejercicio 2020-2024;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

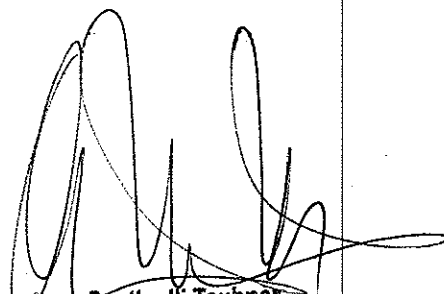
EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cuando el ordenador competente disponga el gasto por la suma de \$ 472.456.994 a fin de financiar parte del “Subsidio del Boleto de estudiantes del Interior del país y área metropolitana”, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del mismo, previo control su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la resolución coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 del 22/05/1958 en la redacción dada por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/06/2010);

2) Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

3) Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General